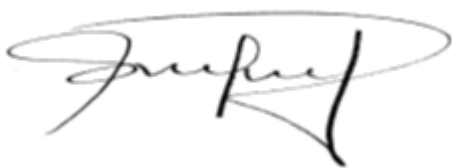


LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Agencias en derecho \$400.000.
TOTAL\$400.000
Son CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L

Medellín, 6 de diciembre de 2023.



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	María Patricia Garcés Ochoa
Demandado:	Argemiro Cardona Ceballos
Radicado No.	05001-31-03-021-2023-00102-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas. Ordena remisión.

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución en la forma ordenada en la providencia del 22 de noviembre del corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ce97a1da719e17a3b0e1b5ace65eed6d4e82c80c20205ec4d0902998a9e2da**

Documento generado en 07/12/2023 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>